

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto sustanciatorio No.	102
Radicado Juzgado	05000 31 20 002 2024-00006
Radicado Fiscalía	110016099068201800389
Proceso	Extinción de Dominio
Trámite	Control de Legalidad a Medidas Cautelares
Fiscalía	57 ED ¹
Afectados	Iván Alfonso Ortega Pérez José Libardo Álvarez Graciano Ramiro Arturo Pérez Londoño
Apoderado solicitante	Nidia Cristina Montoya Restrepo ²
Número de bienes por los que procura el control	1
Tipo de bienes	Inmueble Denominado "LA CARMELITA"
Identificación del bien	Matrícula Inmobiliaria No 015-2131
Causales invocadas	Ninguna
Despacho que conoce proceso principal	Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia
Radicado del despacho que conoce la demanda	05000 31 20 002 2019-00061 00 ³
Instancia	Primera
Asunto	Ordena archivo

Encontrándose en firme el auto interlocutorio Nro. 010 de 28 de febrero de 2024, notificado por estados el día 29 de febrero de 2024, que desechó de plano la solicitud de control de legalidad dentro del radicado de la referencia por indebida e inexistente fundamentación, y atendiendo a que cobro ejecutoria material y formal, se dispone el archivo de las diligencias.

Adóse esta decisión de manera digital al cuaderno principal del radicado 05000 31 20 002 **2019-00061** 00.

Háganse las respectivas anotaciones de gestión y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI; además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de

¹ Manuel Ernesto Castañeda Vargas. Dirección: Diagonal 22B No 52 -01 Bloque F Piso 4 Bogotá D.C. Correo Electrónico: manuel.castaneda@fiscalia.gov.co

² Dirección: Carrera 49 Junín No 49 – 24 Barrio La Candelaria en Medellín, Antioquia. Celular: 316 778 849. Correo Electrónico: nimontoya@defensoria.edu.co

³ Proceso en notificación del auto de avóquese e integración de la Litis.

septiembre de 2.020, la Ley 2213 de 2022 y el artículo 44 del CDEDD, se le indica a las partes e intervinientes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos.

Permanezca el expediente en el archivo de la Secretaría.

CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c2990374a2a34bd3b4220943789993f1b61b281c27dcf798e1cd43321b689c**

Documento generado en 18/03/2024 01:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>